...AL DESPACHO de la señora Juez, comisorio procedente del Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri Santander, enviado a este Despacho a través de medio digital al email:j01prmpalbolivarbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co con fundamento en la ley 2213 de 2022, donde se nos faculta para llevar a cabo diligencia de remate dentro del proceso bajo radicado 68385204200120180006 8. Sírvase proveer. Bolívar Santander dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).

El Secretario,

FERNEY CEPEDA ARIZA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Bolívar, octubre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN	**68385204200120180006 8-00**
PROCESO	**EJECUTIVO- CON GARANTIA REAL –MENOR CUANTIA**
PARTE DEMANDANTE	**COOPERATIVA "COOPSERVIVELEZ LTDA."**
APODERADO	**GONZALO ALONSO CAMACHO CHACON**
PARTE DEMANDADA	**EMIDIA FERNANDA PEÑA GARCIA Y REINEL ACEVEDO ARIZA**
INICIADO	**22 DE MAYO DE 2018**

En atención a las facultades conferidas por el Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri Santander según despacho comisorio 008 de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022), dictado dentro del proceso llevado por ese Despacho bajo el radicado 68385204200120180006 8-00. Al observar este Despacho que lo solicitado cumple el requisito del artículo 448 del C.G.P., se accede a lo pedido y se procede a fijar fecha para el remate del bien que se encuentra embargado, secuestrado, avaluado y efectuando el control de legalidad, sin que se observe vicio que pudiere invalidar lo actuado.

En consecuencia, **EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOLIVAR SANTANDER**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Señalar el día veintinueve (29) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) para dar comienzo en este Despacho Judicial a la diligencia del remate del bien inmueble rural denominado EL NARANJITO, ubicado en la vereda Chorolo Bajo del Municipio de Bolívar-Santander, con el folio de matrícula inmobiliaria N°. 324-4182 de la oficina de instrumentos públicos de Vélez Santander.

SEGUNDO: Como quiera que el valor del avalúo es la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS ($129'140.000)**, será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del valor del avalúo dado al bien inmueble, el cual es **NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS ($90.398.000),** previa consignación del cuarenta (40%) del avalúo del respectivo bien inmueble a orden del Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar Santander, en la cuenta de depósitos judiciales No. 681012042001 del Banco Agrario de Colombia, equivalente a **CINCUENTA Y UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ($51.656.000)**.

PARÁGRAFO: El rematante deberá pagar el cinco por ciento (5%) de impuesto, sobre el valor final del remate de conformidad, con el art. 7 de Ley 11 de 1987, modificado por el art. 12 Ley1743 de 2014, dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia.

TERCERO: El **REMATE** no se cerrará, si no después de transcurridas por lo menos una hora (01) desde su iniciación, previa la anunciación en alta voz de la

apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien subastado.

CUARTO: A la PARTE INTERESADA, ADVIÉRTASELE que deberá elaborar el AVISO DE REMATE en la forma indicada en el Art. 450 del C. G. P., para su publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación del lugar y con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate. La publicación podrá llevarse a cabo en VANGUARDIA LIBERAL o EL TIEMPO y deberá hacerse el domingo. Y que, en el mismo, deberá: (i) Informar el contenido de este auto en su integridad; (ii) Señalar que el remate del bien se llevará a cabo de manera presencial.

QUINTO: A la PARTE INTERESADA ADVIÉRTASELE así mismo, que deberá allegar copia del anuncio de remate publicado en el periódico de amplia circulación, el cual se remitirá de manera legible en formato PDF al correo j01prmpalbolivarbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, así como certificado de tradición y libertad del bien inmueble objeto de subasta expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la audiencia de remate. (ART. 450 C.G.P.)

SEXTO: ADVIÉRTASELE a los postores que su OFERTA deberá contener como mínimo los siguientes requisitos: (i) presentarse en la oportunidad señalada en el artículo 452 del C. G. del P. (ii) deberá presentarse en sobre cerrado físico o en forma digital, legible y debidamente suscrita por el interesado; (iii) identificar el bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura; (iv) indicar la cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura; (v) señalar el monto por el que hace la postura; (vi) si se actúa a través de apoderado, allegar copia del poder y documento de identidad del apoderado que deberá ser abogado. El apoderado que licite o solicite adjudicación en nombre de su representado, requerirá facultad expresa; (vii) anexar la copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos previstos en el artículo 451 del Código General del Proceso. (viii) si es PERSONA NATURAL, deberá precisar el nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél. Si es una PERSONA JURÍDICA deberá informar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este; (vii) anexar copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.

SÉPTIMO: ADVIÉRTASELE a los postores que la oferta debe remitirse de forma física o digital, legible y debidamente suscrita. En caso de presentarse la oferta de manera física, la misma se deberá radicar dentro del término previsto en la ley procesal en la secretaría de este Despacho.

OCTAVO: ADVIÉRTASELE a los postores que, en caso de presentarse la oferta de manera digital, la misma deberá constar en un solo archivo digital en formato PDF, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante. A su vez, dicha postura se deberá remitir dentro del tiempo determinado en la ley procesal y con los requisitos enunciados en este auto única y exclusivamente al siguiente correo electrónico: j01prmpalbolivarbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOVENO: ADVIÉRTASE a los interesados, que todo el que pretenda hacer postura, podrá hacerla dentro de los cinco (05) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ESPERANZA INES GONZALEZ RIVERA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE BOLIVAR

La presente providencia se notifica por estado
No. 068 Hoy 19/OCT/2022

FERNEY CEPEDA ARIZA
SECRETARIO